

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E:**

**J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en ejercicio de mis facultades que me confieren los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 15, 86, 87, 91 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; 27 numeral II Inciso a, numera VI, así como el artículo 28, Fracción III y artículo 29 del Reglamento Orgánico de la administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y de más relativos aplicables, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO EN CALIDAD DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN METROPOLITANA DEL SUR**, con base a la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción I, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el Número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
- II. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece en sus artículos 8 fracción VIII, 20 BIS 4 que los municipios son competentes en materia de ordenamiento ecológico en la formulación y expedición, así mismo la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) del Estado de Jalisco, en sus artículos 17, y lo señalado en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, en los gobiernos locales y municipales la atribución para que formule los programas de ordenamiento ecológico





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



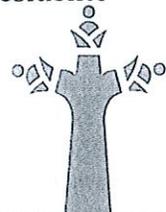
- III. El Código Urbano para el Estado de Jalisco en lo dispuesto por los artículos 10, 82, 86, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás relativos los cuales otorgan a los municipios la facultad de formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, así como asegurar que los mismo tengan congruencia con los planes federales y estatales, además de darle la difusión a este, con el fin de planear, ordenar y regular el territorio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos.
- IV. La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco en sus artículos 7, 20, 27 28 numeral 1, fracción II inciso a y b, establece los requisitos para la procedencia de la región metropolitana, así como los temas que podrán ser tratados en materia metropolitana, la naturaleza e integración de la junta de Coordinación Metropolitana, así como la atribución para la toma de acuerdos en los asuntos metropolitanos que requieren aprobación de los ayuntamientos integrantes.
- V. El pasado 13 de Febrero del presente año, se acudió a reunión convocada por el Secretario de Medio ambiente y Desarrollo Territorial el C. Sergio Humberto Graf Montero, mediante de oficio 0161/2019 de fecha 29 de Enero del 2019, que tuvo como objetivo el desarrollar los instrumentos regionales de ordenamiento y planeación territorial, que permitan mejorar las condiciones socio ambientales del territorio en los municipios de la Región Metropolitana del Sur, así mismo se presentó el proyecto para exponer los apoyos presupuestales y técnicos que la secretaria en mención, tiene programados.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Es procedente autorizar por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, iniciar el Proceso de formulación, evaluación, modificación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Metropolitana del Sur.

**SEGUNDO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba y autoriza al ciudadano J. JESUS GUERRERO ZÚÑIGA, quien funge como Presidente



Municipal para que en nombre y representación del municipio suscriba el CONVENIO, así como aquellos instrumentos jurídicos necesarios para tal fin conjuntamente con el Gobierno del Estado de Jalisco, los municipios que conforma la Región Metropolitana del Sur y las dependencias del gobierno estatal que correspondan y realice los trámites necesarios y pertinentes, a fin de cumplir el presente acuerdo.

**TERCERO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a dos enlaces, quienes fungirán como enlace jurídico la Mtra. Cindy Estefany García Orozco y como enlace Técnico al Ing. Manuel Michel Chávez., para que realicen seguimiento al proceso de formulación, evaluación, modificación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Metropolitana del Sur.

**CUARTO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba y autoriza al ciudadano J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, quien funge como Presidente Municipal para que en nombre y representación del municipio forme parte del Consejo Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como suscribir la aceptación del reglamento correspondiente.

**ATENTAMENTE**

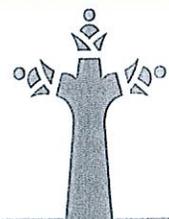
**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 22 DE 2019**

*"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"*



**C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**  
Presidente Municipal

Archivo  
JJGZ/abzc





Miembros de la Junta de Gobierno y representantes de los municipios, para el desarrollo de sus actividades institucionales, en el marco de la Ley de Gobierno Municipal y de los Reglamentos de Gobierno Municipal que emita el Poder Judicial y de las Secretarías de Gobernación y Justicia, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104 de la Ley de Gobierno Municipal.

**TERCERO.** El Pleno del II Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic, Jalisco, en sesión pública y ordinaria, celebrada el día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres, aprobó el presente Reglamento, el cual se publica en el Boletín Municipal para que sea conocido y obedecido por todos los habitantes del Municipio de Tepic, Jalisco, y para que sirva de norma y guía a los funcionarios públicos y particulares que intervengan en el cumplimiento de sus deberes.

**CUARTO.** El Pleno del II Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic, Jalisco, en sesión pública y ordinaria, celebrada el día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres, aprobó el presente Reglamento, el cual se publica en el Boletín Municipal para que sea conocido y obedecido por todos los habitantes del Municipio de Tepic, Jalisco, y para que sirva de norma y guía a los funcionarios públicos y particulares que intervengan en el cumplimiento de sus deberes.

**ACTA DE LA SESIÓN**

SESIONADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPIC, JALISCO, EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTAYTRES.

PRESENTE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DON JUAN...